	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1. P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE	Versión 1	Página 1 de 3

**DEFENSORÍA DE FAMILIA N° 24**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**REGIONAL NORTE DE SANTANDER**  
**ADSCRITA AL CENTRO ZONAL CUCUTA TRES**

**AUTO DE TRAMITE SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE**  
**DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM**

<b>DEFENSOR DE FAMILIA:</b>	<b>GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PEREZ</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA</b>
<b>NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:</b>	<b>JUANITA GAITAN GARNICA</b>
<b>DOCUMENTO:</b>	<b>1076910837</b>
<b>SIM</b>	<b>17649999908</b>


San José de Cúcuta, 23 de abril de 2026

El suscrito Defensor de Familia número Veintidós del Centro Zonal Cúcuta Tres, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y la Ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional, por medio del presente Auto de trámite y con base en la petición creada con número de **SIM 17649999908** en la que se informa que: se presenta el señora **ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA** en calidad de progenitora de su hija **JUANITA GAITAN GARNICA** de 14 años de edad. La señora solicita hacer el registro del REDAM al señor **ALEX MAURICIO GAITAN AILLON** CC 88229358 Correo [alexmauriciog@hotmail.com](mailto:alexmauriciog@hotmail.com) teléfono 3207263872.

Que, una vez revisada la solicitud efectuada por el (la) ciudadano(a) **ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA** en calidad de progenitor del (la) menor **JUANITA GAITAN GARNICA**, identificado(a) con TI. No. 1076910837, de 14 años, se observa que la misma se ajusta con los requisitos establecidos en el numeral A del Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1. P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE	Versión 1	Página 2 de 3

Que, igualmente el (la) peticionario(a) manifiesta que el presunto deudor alimentario moroso, el (la) Señor(a) **ALEX MAURICIO GAITAN AILLON**, le adeuda a su hijo(a), **25 CUOTAS ALIMENTARIAS**, equivalentes aproximadamente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (46.933.491.00)**, sin contar intereses que por ello se genere, de acuerdo a la ACTA DE CONCILIACION SIM No 1076910837 del 25 de noviembre de 2014 por medio del cual fija provisionalmente custodia, alimentos y/o visitas, donde se fijó cuota de alimentos, así:

### RESUELVE

El señor ALEX MAURICIO GAITAN AILLON se compromete en favor de su hija JUANITA GAITAN GARNICA a suministrar como cuota alimentaria una suma mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) pagaderos en una sola cuota el día 15 de cada mes ,iniciando a pagar el 15 de diciembre de 2014 y así sucesivamente. Así mismo el padre suministrara cuatro conjuntos de ropa al año para niña, por Valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (5200.000.00) cada conjunto. Dichas sumas de dinero serán consignadas a la señora ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA, la cual deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de la niña el día de hoy, Las cuotas acordadas serán incrementadas año por año de acuerdo con el porcentaje ordenado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, a partir del año 2015. Los gastos médicos que no cubra la EPSS serán asumidos por ambos padres por partes iguales, al igual que los gastos anuales de matrícula, uniformes y útiles escolares.

Que, conforme a lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa del presunto deudor alimentario moroso, este despacho dispone lo siguiente:


**PRIMERO:** Efectuar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al presunto deudor alimentario moroso, señor ALEX MAURICIO GAITAN AILLON identificado con la cedula de ciudadanía No 88229358 expedida en Cúcuta Correo [alexmauriciog@hotmail.com](mailto:alexmauriciog@hotmail.com) teléfono 3207263872, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO:** En caso de no poder realizarse la notificación enunciada en el acápite anterior, proceder a notificar al presunto deudor alimentario moroso, **POR AVISO**, de acuerdo con lo descrito en el artículo 69 de la misma normatividad.

**TERCERO: CORRER TRASLADO**, por el término de cinco (5) días, al presunto deudor alimentario que se reputa en mora, el (la) señor(a) ALEX MAURICIO GAITAN AILLON

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1. P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE	Versión 1	Página 3 de 3

identificado con la cedula de ciudadanía No 88229358 expedida en Cúcuta Correo [alexmauriciog@hotmail.com](mailto:alexmauriciog@hotmail.com) teléfono 3207263872teléfono 3207263872, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite que cursa en esta Defensoría de Familia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PEREZ**  
 Defensor de Familia  
 ICBF – Norte de Santander  
 Centro Zonal Cúcuta 3

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

## **CONSTANCIA DE DEUDA ACTUALIZADA**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Fiscalía Uno Local**  
**Chinácota, Norte de Santander**

ASUNTO: CONSTANCIA DE DEUDA ACTUALIZADA  
FECHA: Marzo de 2026

SEÑORES:  
Fiscal Uno Local – Chinácota (Norte de Santander)

Cordial saludo,

En cumplimiento de los requerimientos efectuados dentro del proceso por inasistencia alimentaria adelantado en contra del señor ALEX MAURICIO GAITÁN AILLÓN, me permito presentar la actualización de la deuda por concepto de alimentos, vestuario, salud y educación en favor de la menor JUANITA GAITÁN GARNICA, conforme a:

- Acta de Conciliación celebrada el 25 de noviembre de 2014 ante el ICBF – Centro Zonal Cúcuta Uno.
- Acuerdo conciliatorio realizado ante la Fiscalía en noviembre de 2023, respecto de cuotas atrasadas y plan de pago de abonos.

De acuerdo con dichos documentos, el señor GAITÁN AILLÓN asumió la obligación de aportar cuota alimentaria mensual, además de contribuir con gastos adicionales de educación, salud y vestuario.

Sin embargo, el señor GAITÁN dejó de cumplir sus obligaciones a partir del mes de mayo de 2024, razón por la cual la deuda ha continuado incrementándose de forma constante.

### **DETALLE DE DEUDA ACTUALIZADA**

1. Saldo pendiente del acuerdo conciliatorio – Fiscalía (noviembre 2023)  
Saldo adeudado correspondiente al acuerdo de pago incumplido: (El acuerdo contemplaba 12 cuotas; únicamente se pagaron 6 entre enero y mayo de 2024).

**\$14.387.338**

<b>2. Adeudado año 2024 (alimentos + educación + salud + vestuario)</b>	<b>\$12.207.260</b>
<b>3. Adeudado año 2025 (alimentos + educación + salud + vestuario)</b>	<b>\$16.043.942</b>
<b>4. Cuota alimentaria adeudada diciembre 2025</b>	<b>\$914.866</b>
<b>5. Cuotas alimentarias adeudadas enero – marzo 2026 (cuota actualizada según incremento anual del salario mínimo)</b>	<b>\$3.380.085</b>

## **RESUMEN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Saldo adeudado de acuerdo a nov 2023	\$14.387.338
Adeudado año 2024	\$12.207.260
Adeudado año 2025	\$16.958.808
Cuotas enero – marzo 2026	\$ 3.380.085
<b>TOTAL DEUDA ACUMULADA A MARZO DE 2026</b>	<b>\$46.933.491 COP</b>

## **TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO**

Se deja constancia de que desde mayo de 2024 hasta marzo de 2026, es decir durante veintiún (22) meses consecutivos, el señor ALEX MAURICIO GAITÁN AILLÓN no ha realizado ningún pago por concepto de alimentos, educación, salud ni vestuario en favor de su hija JUANITA GAITÁN GARNICA.

Como consecuencia, todos los gastos necesarios para la manutención, educación, salud y bienestar de la menor han sido asumidos exclusivamente por la suscrita madre.

## **CONSTANCIA PROBATORIA PARA EFECTOS PENALES**

La presente constancia se allega al expediente con el fin de documentar el incumplimiento reiterado y prolongado de la obligación alimentaria, el cual se encuentra plenamente acreditado mediante:

- La existencia de una obligación alimentaria previamente fijada mediante acta de conciliación.

- La capacidad económica conocida del denunciado.
- La persistencia del incumplimiento durante un período superior a veintidós (22) meses.
- La acumulación progresiva de una deuda significativa, plenamente cuantificada.

Estos elementos constituyen indicios claros del comportamiento típico previsto en el artículo 233 del Código Penal (inasistencia alimentaria).

## **SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA MEDIDAS**

La presente actualización de deuda se allega igualmente para efectos de que sea valorada por ese despacho la procedencia de ordenar la inscripción del denunciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), dada la persistencia del incumplimiento de la obligación alimentaria y el impacto que esta situación genera en los derechos fundamentales de la menor.

## **FINALIDAD DE LA CONSTANCIA**

Se solicita respetuosamente que esta información sea incorporada formalmente al expediente, con el fin de:

- Valorar la persistencia del incumplimiento en el marco del delito de inasistencia alimentaria.
- Servir como soporte documental para las actuaciones procesales correspondientes.
- Evaluar medidas adicionales que permitan garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional o aclaración que se considere necesaria.

Atentamente,



03/09/2026

**ERIKA JOHANNA GARNICA PANQUEVA - Madre de Juanita Gaitan Garnica**

C.C. 60.444.344 – Expedida en Los Patios (Norte de Santander)

Correo electrónico: erikajgarnica@gmail.com

Whatsapp: +1 813 2849660